



RECTORÍA

101 RESOLUCIÓN No. 167

12 MAR 2025

"Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 001 de 2025"

El Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial, de las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Acuerdo No. 03 de 2015, expedido por el Consejo Superior Universitario, y demás acuerdos que lo modifiquen o adicionen, así como por la Resolución de Rectoría No. 262 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, las universidades pueden darse sus propias directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que, mediante Acuerdo No. 03 de 2015, el Consejo Superior Universitario expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con el objeto de adoptar los principios generales, las competencias y, en general, las reglas que rigen la contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con fundamento en lo reglado en la Constitución Política y en la Ley 30 de 1992.

Que, de conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la Universidad, y las leyes civiles y comerciales, pertinentes y aplicables, se considera necesario garantizar los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, objetividad, transparencia y publicidad, en la gestión contractual desarrollada por la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que, de otra parte, el Plan Estratégico de Desarrollo 2018-2030 de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, conforme a su Lineamiento 1, pretende: *"Formar ciudadanos, profesionales, investigadores, creadores e innovadores, íntegros con pensamiento crítico y cultura democrática, en contextos diferenciados inter y multiculturales para la transformación de la sociedad"*. Ahora bien, como estrategias para lograr los objetivos del lineamiento No. 1, se establecieron las siguientes: Fortalecimiento y creación de programas que fomenten la inclusión, la permanencia, la retención y la graduación; y, el *Desarrollo del Sistema de Bienestar Universitario Integral*, en orden a mejorar las condiciones de los miembros de la Comunidad Universitaria, con altos estándares de calidad.

Que, dentro del marco de la estrategia de fortalecimiento y creación de programas que fomenten la inclusión, la permanencia, la retención y la graduación, la actual Administración de la Universidad decidió continuar con el Programa de Apoyo Alimentario, con el fin de disminuir los índices de deserción. Es de anotar que este programa nació como respuesta a la situación socioeconómica de un sector significativo de la población estudiantil, que se encuentra en situación de vulnerabilidad. Es así que la creación del denominado Programa de Apoyo Alimentario tuvo lugar en el año 2004 y su reglamentación para la vigencia 2025 se encuentra reglamentada con la Resolución de Rectoría Nro. 103 de 2025.



RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 167

12 MAR 2025

"Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 001 de 2025"

Que, por su parte, el Consejo Superior Universitario, en el año 2004, en la planeación presupuestal del año 2005, asignó recursos específicos para el Programa de Apoyo Alimentario dentro del rubro de *bienestar*, como lo siguió haciendo en los años subsiguientes.

Que, así las cosas, la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, dentro de sus programas de Bienestar, entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, viene adelantando el *Programa de Apoyo Alimentario*, dirigido a estudiantes de pregrado en condiciones de vulnerabilidad económica, a través del servicio de comedores universitarios, en aras de que el estudiante goce diariamente de la alimentación.

Que los estudiantes de la Universidad Distrital pertenecen, en su mayoría, a los estratos socioeconómicos más bajos de la población (1, 2 y 3), especialmente golpeados en la actual crisis de salud pública, quienes, por su condición, se ven afectados, por los costos del mercado, en cuanto se refiere a alimentación, transporte, matrículas, vivienda, fotocopias, papelería, eventos propios e inherentes a los procesos de enseñanza-aprendizaje, y el precario ingreso de su núcleo familiar. En tal sentido, es necesario generar condiciones que les permitan al estudiante mantenerse en la Universidad.

Que la Universidad mantiene el interés de garantizar el apoyo alimentario a sus estudiantes, durante el periodo académico 202-I y 2025-III, preservando, de paso, la salud y propendiendo por condiciones de seguridad.

Que el artículo 14 del Acuerdo del Consejo Superior Universitario No. 03 de 2015, *"Por el cual se expide el Estatuto de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas"*, establece como modalidades de selección de contratistas las siguientes Convocatoria Pública, Contratación de Bienes o servicios de Características Técnicas Uniformes y Común Utilización, Invitación Privada y Contratación Directa.

Que la decisión de acudir a cualquiera de las mencionadas modalidades obedece, entre otros, a dos (2) criterios claramente establecidos, el primero relativo a la cuantía y el segundo atendiendo a la naturaleza de los bienes o servicios a adquirir. Así, en primera instancia, la cuantía a contratar constituye el criterio que por excelencia determina la modalidad de contratación a utilizar, seleccionando, entre las propuestas presentadas, la más favorable para la Universidad. No obstante, junto a lo anterior, debe considerarse la naturaleza de los bienes y servicios a ser adquiridos, en este caso, la de los alimentos a ser suministrados, los cuales, sin lugar a duda, ostentan la condición de ser de características técnicas uniformes y de común utilización.

Que, desde que se viene implementando al programa de apoyo alimentario mediante la modalidad de entrega de almuerzos y, en su momento, también refrigerios tipo cena, se tuvo por entendido que, dadas las particulares condiciones en que dichos alimentos deben ser entregados, lo cual exige, de parte del operador, unas particulares condiciones de organización logística, que no cualquiera en el mercado puede ofrecer, se pierde la calidad de ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, para convertirse en bienes de características técnicas especiales. Lo mismo puede predicarse respecto de los *bonos canjeables por alimentos*, dadas las particulares características que los mismos deben ostentar.



RECTORÍA

101 RESOLUCIÓN No. 167

12 MAR 2025

"Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 001 de 2025"

en atención a la necesidad que se pretende satisfacer a través de éstos.

Que, de tal suerte, atendiendo al criterio de la cuantía y descartadas las demás modalidades de contratación contempladas en el Estatuto de Contratación de la Universidad Francisco José de Caldas, se considera que mediante una convocatoria pública se garantiza la selección objetiva de la oferta más favorable a la Universidad, con la observancia estricta de los parámetros legales definidos para el efecto.

Que, precisado lo anterior, se hace necesario realizar la adquisición de bonos redimibles por alimentos de la canasta básica alimenticia, para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas beneficiarios de la convocatoria del programa de apoyo alimentario para los períodos académicos 2025 I y 2025 III, para continuar con el desarrollo de las actividades académicas.

Que el valor del contrato para la ejecución del proyecto, por parte de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es de **TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.616.800.000 M/Cte.)**; incluido IVA, y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos distribuidos así:

UNIDAD EJECUTOR A	CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	DISPONIBILIDAD	VALOR
01 -RECTOR	3-01-002-02-02-06-0003-03	Programa de Apoyo Alimentario	No. 1041 del 7 de febrero de 2025	\$3.616.800.000
TOTAL				\$3.616.800.000

Que el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en sesión del 6 de febrero, según Acta No. 4, avaló la publicación, tanto en el SECOP II como en la página Web de la entidad, de los estudios previos y del proyecto de pliego de condiciones del proceso cuyo objeto es *ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA LA VIGENCIA 2025 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS.*

Que, durante el período comprendido entre el 6 al 13 de febrero de 2025, se recibieron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de la empresa CENCOSUD COLOMBIA S.A.

Que el Comité Asesor de Contratación, en sesión del día 17 de febrero de 2025, según consta en el Acta No. 5, avaló la respuesta a la observación al proyecto de pliego de condiciones presentada por el interesado en el proceso, recomendando la publicación de los pliegos de condiciones definitivos, así como la apertura del proceso de Convocatoria Publica No. 001 de 2025, cuyo objeto es la: *"ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS"*



RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 167

12 MAR 2025

"Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 001 de 2025"

BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA LA VIGENCIA 2025 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS."

Que el cronograma del proceso, en particular, así como el pliego, en general, podrán ser modificados por el Comité Asesor de Contratación, a través de adendas.

Que, de conformidad con el numeral 1.5 del pliego de condiciones de la convocatoria, se invita a las veedurías ciudadanas para que, de acuerdo con la ley, desarrollen su actividad durante el presente proceso de selección.

Que el suscrito Rector de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, mediante Resolución No. 105 del 18 de febrero de 2025, dio apertura a la Convocatoria Pública No. 001 de 2025.

Que, el 19 de febrero 2025 a las 10:00:00 a.m., se realizó la audiencia pública de tipificación, estimación y asignación de riesgos, y aclaración de Pliegos de Condiciones; en la cual hicieron presencia los representantes de Jerónimo Martins Colombia S.A.S. y Cencosud Colombia S.A.

Que durante el periodo comprendido entre el 18 al 20 de febrero 2025, Jerónimo Martins Colombia S.A.S. y Cencosud Colombia S.A.; presentó observaciones al pliego de condiciones.

Que posteriormente, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en Sesión Nro. 010 el 21 de febrero de 2025, aprobó la publicación de la respuesta a las observaciones al pliego de condiciones y la adenda No. 1 al pliego de la Convocatoria Publica Nro. 001 de 2025 cuyo objeto es *"ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA LA VIGENCIA 2025 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS."*

Que, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 1.11 CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA 001 de 2025, el 27 de febrero 2025 a las 10:00:00 a.m., se llevó a cabo la diligencia de cierre de la convocatoria, en la cual se recibió la siguiente oferta:

No.	NOMBRE OFERENTE	NIT	Nº DE FOLIOS DEL ORIGINAL PRESENTADOS	COPIA	POLIZA SERIEDAD	OFERTA ECONÓMICA
1	CENCOSUD COLOMBIA S.A.	900.155.107-1	TRES CORREOS	SI	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR 100-6001297501	\$3.616.800.000

Que el suscrito Rector, en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo 03 de 2015 y la Resolución de Rectoría 262 de 2015, artículo 13, mediante oficio de fecha 27 de febrero de 2025, conformó el comité evaluador del presente proceso.



RESOLUCIÓN No. 167

12 MAR 2025

"Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 001 de 2025"

Que, en sesión 011 del 4 de marzo de 2025, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad revisó, aprobó y autorizó la publicación de la evaluación inicial de los aspectos jurídicos, financieros y técnicos, dando como resultado el siguiente:

No.	NOMBRE OFERENTE	NIT	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACION INICIAL
1	CENCOSUD COLOMBIA S.A.	900.155.107-1	HABILITADA	NO HABILITADA	HABILITADA	NO HABILITADA

Que, durante el periodo comprendido entre el 7 al 10 de marzo de 2025, se presentó aclaraciones a la evaluación inicial por parte de CENCOSUD COLOMBIA S.A.

Que, en sesión No. 013 del 11 de marzo de 2025, el Comité Asesor de Contratación de la Universidad revisó, aprobó y autorizó la publicación, de la evaluación definitiva y la asignación del puntaje, que dio como resultado el siguiente:

No.	NOMBRE OFERENTE	NIT	EVALUACIÓN FINANCIERA	EVALUACIÓN JURIDICA	EVALUACIÓN TECNICA	EVALUACION FINAL	PUNTAJE
1	CENCOSUD COLOMBIA S.A.	900.155.107-1	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	HABILITADA	875 puntos

Que, de igual manera, el Comité Asesor de Contratación decidió recomendar al suscrito Rector, como ordenador del gasto, de acuerdo con el análisis de los aspectos técnicos, financieros y jurídicos, adjudicar la Convocatoria Pública 001 de 2025 por valor de **TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.616.800.000M/Cte.)**; IVA Incluido y demás Impuestos Nacionales y Distritales a que haya lugar, y los costos, directos e indirectos, asociados a la ejecución del contrato a CENCOSUD COLOMBIA S.A. al obtener 875 puntos.

Que, el día 12 de marzo 2025 a las 10:00:00 a.m., se realizó la audiencia de Adjudicación o de Declaratoria de Desierta, a través del aplicativo (Microsoft Teams), en donde hizo presencia una persona en representación de la CENCOSUD COLOMBIA S.A., el jefe de la Oficina de bienestar universitario, los delegados de la Oficina de Control Interno, y de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en la cual se informaron los resultados de la evaluación final del proceso, teniendo en cuenta lo aprobado por el Comité Asesor de Contratación y lo recomendado por éste al ordenador del gasto.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la Convocatoria Pública 001 de 2025, cuyo objeto es: *"ADQUISICIÓN DE BONOS REDIMIBLES POR ALIMENTOS DE LA CANASTA BÁSICA ALIMENTICIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DISTRITAL"*



RECTORÍA

RESOLUCIÓN No. 167

12 MAR 2025

"Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública No. 001 de 2025"

FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO PARA LA VIGENCIA 2025 PARA CONTINUAR CON EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS." a CENCOSUD COLOMBIA S.A. por un valor de **TRES MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$3.616.800.000M/Cte.)**; IVA Incluido y demás Impuestos Nacionales y Distritales a que haya lugar, y los costos, directos e indirectos, asociados a la ejecución del contrato; al obtener 875 puntos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar la presente resolución en la página WEB de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, así como en el Portal Único de Contratación SECOP, en cumplimiento de los principios de publicidad y transparencia, de que trata el Acuerdo No. 003 de 2015, emitido por el Honorable Consejo Superior Universitario.

ARTÍCULO TERCERO: *Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 31 de la Resolución de Rectoría 262 de 2015.*

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación, como lo establece el numeral 1º del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a 12 MAR 2025

Este documento es fiel
copia digital del original
SECRETARIA GENERAL

Ing. GIOVANNY MAURICIO TARAZONA BERMUDEZ PhD.
Rector

	NOMBRE	DEPENDENCIA	FIRMA
Revisó y aprobó	Elverth Santos Romero	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Revisó y aprobó	José Ignacio Palacios Osma	Jefe Oficina de Bienestar Universitario	
Revisó y aprobó	Diana Ximena Pirachican Martínez	Jefe Oficina de Contratación	
Revisó	José Ignacio Oñoro Barrios	Asesor Oficina de Contratación CPS	
Revisó	Pablo Germán Contreras Camacho	Asesor Rectoría CPS	
Elaboró	Eduard Pinilla Rivera	Profesional Especializado VAF	